

RESOLUCIÓN DE PREFECTURA
Nro. RP-RDE-005-2015

Ing. Rafael Dávila Egüez
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”.

Que, el Art. 263 de la Norma Suprema, numeral 1 dentro de las competencias exclusiva de los gobiernos provinciales manifiesta: “Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.

Que, los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas, señala que la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la inversión y asignación de recursos públicos se sujetarán a los respectivos planes en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, relativo a los planes de inversión, manifiesta que son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la temporalidad de los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la SENPLADES. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.

Que el art 151 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que con el objeto de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

Que, es necesario que el Gobierno Provincial de Loja cuente con un Plan Estratégico Institucional, para mejorar el nivel de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Que, la correcta y debida articulación del Plan Estratégico con los demás instrumentos de planificación garantiza que la programación de los recursos públicos responda a las directrices emanadas de la Constitución, las leyes, los principios y lineamientos derivados de los instrumentos internacionales, nacionales y locales vinculantes.

Que, el Plan Estratégico Institucional es una herramienta de gestión que posibilita fijar metas a corto, mediano y largo plazo, cuyos objetivos estratégicos permiten formular líneas estratégicas, programas y proyectos que promuevan la eficiencia de la gestión institucional.

Que, es preciso contar con un Plan Estratégico Institucional que permita orientar las actividades operativas, administrativas en el cumplimiento de funciones atribuciones y competencias conferidas por las disposiciones legales citadas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 50 literales: b), h) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2015-2019 del Gobierno Provincial de Loja, que se adjunta como anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Disponer a las distintas Coordinaciones, Direcciones, Unidades, Empresas Públicas, y, Centro de Acción Social “Matilde Hidalgo” del Gobierno Provincial de Loja, ejecuten el Plan Estratégico Institucional 2015-2019.

Art. 3.- Las Coordinaciones, Direcciones, Unidades, Empresas Públicas, y, Centro de Acción Social “Matilde Hidalgo” del Gobierno Provincial de Loja, formularan sus planes operativos anuales en función de los lineamientos emanados del Plan Estratégico Institucional 2015-2019, previendo sus recursos y medios necesarios para garantizar su ejecución.

Art. 4.- Designar a la Coordinación de Gobernabilidad, Planificación y Ordenamiento Territorial como coordinadora de la aplicación, seguimiento y monitoreo del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2019.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil quince.



Ing. Rafael Dávila Egüez
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA



RDE/JZC/VSR